



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (U.M.S.A.) Y LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)**

Conste por el presente Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ASFI/CONV-6/2018 de 4 de julio de 2018, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES INTERVINIENTES)**

1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°182/2021 de fecha 21 de abril de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **U.M.S.A.**
2. La **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con domicilio en la avenida Arcé frente a la Plaza Isabel La Católica, N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, con Cédula de Identidad N° 2532430 expedida en La Paz, en calidad de Director General Ejecutivo a.i., designado mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará **ASFI**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como las **PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)**

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ASFI/CONV-6/2018 de 4 de julio de 2018, suscrito entre la Universidad Mayor de San Andrés (U.M.S.A.) y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), prevé en su Cláusula Sexta que la pasantía tendrá una duración de doscientas (200) horas como mínimo y un máximo de cuatrocientas (400) horas de trabajo práctico las cuales pueden ser distribuidas en periodos de cuatro (4) horas (media jornada) o de ocho (8) horas (jornada completa), de acuerdo a lo establecido en la normativa interna que rige en **ASFI**, y al Convenio suscrito para el efecto.

JCG/GOV/Blanca Espejo Alanoca

Pág. 1 de 3





El Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación de ASFI, aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/128/2019 de 5 de julio de 2019, prevé la suscripción de convenios interinstitucionales entre las Universidades y esta Autoridad de Supervisión; asimismo, en su Artículo 13 establece como tiempo de vigencia de la pasantía, tres (3) meses como plazo mínimo, no pudiendo exceder seis (6) meses como plazo máximo.

El Informe Técnico ASFI/JRH/R-84472/2021 de 3 de mayo de 2021, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos (JRH), establece la necesidad de realizar la modificación de la Cláusula Sexta (Duración de la Pasantía y Trabajo Dirigido) del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ASFI/CONV-6/2018, a efecto de ajustarlo conforme lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación, aprobado con Resolución Administrativa ASFI/128/2019 de fecha 5 de julio de 2019.

El Informe Legal ASFI/DAJ/R-107129/2021 de 7 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, establece la procedencia de la modificación a la Cláusula Sexta (Duración de la Pasantía y Trabajo Dirigido) del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ASFI/CONV-6/2018 de 4 de julio de 2018, a través de la suscripción de un Convenio Modificadorio (Adenda) con la Universidad Mayor de San Andrés, en el marco de lo establecido en la Cláusula Decima Primera (Modificaciones) del citado convenio y lo establecido en el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación, aprobado con Resolución Administrativa ASFI/128/2019 de fecha 5 de julio de 2019.

### **CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO)**

El presente Convenio Modificadorio tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta (DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO) del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ASFI/CONV-6/2018 de 4 de julio de 2018, de acuerdo a la siguiente redacción:

#### **CLÁUSULA SEXTA. - (DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO)**

*"La Pasantía tendrá una duración de tres (3) meses como plazo mínimo, no pudiendo exceder los seis (6) meses como plazo máximo, pudiendo desarrollarse en periodos de cuatro (4) horas (medio tiempo) o de ocho (8) horas (tiempo completo), de acuerdo a lo establecido en la normativa interna que rige en ASFI y al convenio individual suscrito para el efecto, con el fin de garantizar que esta práctica se haga extensiva a un mayor número de Universitarios que cumplan con los requisitos".*

JCG/GAV/Blanca Espejo Alanoca

Pág. 2 de 3





**CLÁUSULA CUARTA. (VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO PRINCIPAL).**

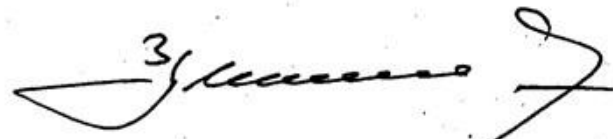
Se declaran válidas y vigentes todas las demás Cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° ASFI/CONV-6/2018 de 4 de julio de 2018, salvo la modificación realizada de manera expresa en el presente Convenio Modificatorio.

**CLÁUSULA QUINTA.- (CONFORMIDAD)**

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando al pie del presente documento, en dos ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz,

  
 Oscar Arnaldo Heredia Vargas  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN  
 ANDRÉS

  
 Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales  
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
 AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL  
 SISTEMA FINANCIERO – ASFI



JCG/GQV/Blanca Espejo Alanoca

